

Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.-

Visto el presente expediente n° 24.988/61 y su agregado n° 26.747/61, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, relacionado con la transferencia de créditos con que se atienden los gastos originados por el traslado de detenidos con intervención de la Justicia Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 6334 de fecha 19 de agosto último la Policía Federal se halla habilitada, a partir de esa fecha, a entender todas las órdenes oficiales de pasajes y a liquidar los viáticos resultantes de dichas comisiones.-

Que es conveniente dictar las normas a las que -en el futuro- deberán ajustarse los tribunales federales en lo referente al traslado de detenidos.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Hágase saber a los Tribunales Nacionales que a partir del 1° de noviembre próximo, la expedición de órdenes oficiales de pasajes y pago de viáticos relacionados con el traslado de detenidos estará a cargo de la Policía Federal, a quien deberá oficiarse en la forma de estilo. Cuando estos traslados se refieran a misiones al exterior del país, se requerirá previamente la autorización a esta Corte Suprema por intermedio de las Cámaras correspondientes las cuales emitirán opinión al respecto.-

2°) Los Tribunales Federales con asiento en ciudades del interior del país que cuentan con Delegaciones de la Policía Federal, deberán recabar exclusivamente a ésta el traslado de detenidos. En los casos en que no exista en la localidad, asiento del Juzgado, Delegación de aquella Repartición, dichos traslados se realizarán con intervención de los agentes de organismos de seguridad /

-//-

que disponga el tribunal competente, el cual emitirá las correspondientes órdenes oficiales de pasaje.-

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Estébano D. Aráoz de Lamadrid



COPIA